



RESOLUCIÓN No. CSJCUR23-340
29 de septiembre del 2023

“Por la cual se concede una autorización para contrata la adquisición de mobiliario para la dotación de los despachos judiciales del Distrito judicial de Cundinamarca.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de la conferida mediante Acuerdo No. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019 del Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con lo dispuesto en la sesión de la Sala del día veintiocho (28) de septiembre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de lo previsto en el Acuerdo No. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, compete a los consejos seccionales de la judicatura, conceder autorización previa a los directores seccionales de administración judicial, para la suscripción de los contratos en las cuantías allí definidas.

Que el Doctor **CARLOS ALBERTO ROCHA MARTÍNEZ**, en calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, mediante oficio No. DESACUNO23-492 del 25 de septiembre de 2023, enviado mediante correo electrónico a este Consejo en la misma fecha, presentó la solicitud de autorización para celebrar el contrato que tiene por objeto *“ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA DOTACIÓN DE LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA.”*

Que la Dirección Seccional de Administración Judicial Cundinamarca - Amazonas, en virtud del artículo 103 de la Ley 270 de 1996¹, tiene como función, entre otras, la de administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización, así como *“suscribir en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse (...)”*, para ello, requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna.

Que de acuerdo con las funciones descritas anteriormente y las creaciones de despachos judiciales y cargos permanentes que tuvieron lugar en el año 2022 con los Acuerdos PCSJA22-11970, 11975, 11976, 12026, 12027, 12028 y 12038 del Consejo Superior de la Judicatura, que originaron un incremento del 10% en la planta de personal permanente a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial, que hace necesario para esta Dirección Seccional atender los requerimientos en cuanto a la adecuación de puestos de trabajo que cumplan con las normas de salud y seguridad en el trabajo, adecuación necesaria para el desarrollo de las funciones propias del servicio de justicia que se brinda en los 114 municipios del Distrito Judicial de Cundinamarca, medidas necesarias para cuidar y mantener la adecuada ergonomía de los servidores judiciales.

¹ ARTÍCULO 103. DIRECTOR SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL. Corresponde al Director Seccional de la Rama Judicial, ejercer en el ámbito de su jurisdicción y conforme a las órdenes, directrices y orientaciones del Director Ejecutivo Nacional de la Administración Judicial, las siguientes funciones: 1. Ejecutar el Plan Sectorial y las demás políticas definidas para la Rama Judicial. 2. Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización. 3. Suscribir en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de la delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial. (...) 6. Actuar como ordenador del gasto para el cumplimiento de las obligaciones que correspondan. (...)



Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca- Amazonas

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCUR23- 340 del 29 de septiembre de 2023, "Por la cual se concede una autorización para contrata la adquisición de mobiliario para la dotación de los despachos judiciales del Distrito judicial de Cundinamarca."

Que la Dirección Seccional de Administración Judicial Cundinamarca – Amazonas, justifica en las anteriores condiciones la necesidad de adquirir mobiliario para la dotación de los Despacho Judiciales del Distrito Judicial de Cundinamarca.

Que el presupuesto oficial definido en los documentos previos que justifican la necesidad para la contratación de los elementos es la suma de **MIL SEISCIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE. (\$1.611.260.922,00) INCLUIDO IVA** incluidos impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Que el proceso de selección para la contratación está respaldado con los certificados de disponibilidad presupuestal números No. 2923 y 1023 del 14 de septiembre de 2023.

Que el plazo de ejecución será hasta el 30 de noviembre de 2023, contados desde la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.

Que el objeto de la contratación objeto de autorización no se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el artículo 5 del Acuerdo N° PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019.

Que, de conformidad con los documentos allegados a esta Corporación que justifican y soportan la contratación a realizar, se puede colegir que, según lo señalado en el Acuerdo PCSJA19- 11339 del 16 de julio de 2019 en su artículo 2°, se cumple con la información requerida de la siguiente manera:

- Los literales a y b los cuales guardan relación con la justificación de la necesidad que se pretende satisfacer con la adquisición de bienes y servicios y la concordancia de la contratación con las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura, se encuentran justificados en los documentos de Plan Operativo, (anexo), y en el Estudio Previo numeral 1 (Pg. 14 a 15),
- En cuanto al numeral i) relacionado con la finalidad que se busca alcanzar con la ejecución de la contratación de bienes y servicios; esto se encuentra justificados en el Estudio Previo numeral 2.5 (Pg. 16-61), en los cuales se relaciona la finalidad, la justificación; frente a la ubicación del gasto este se encuentra señalado en el documento de estudio previo numeral 2.7 (Pág. 61) así como en los CDP aportados.
- El literal c, referente al valor estimado y justificado de la contratación lo encontramos en el Estudio Previo en su numeral 2.7 (Pág. 61), anexo Excel análisis de mercado y en la solicitud de autorización para contratar.
- Frente a los literales d, e y f se tiene que fueron aportados cada uno de los documentos con la información requerida, el alcance de la contratación, identificando las actividades, se encuentra definido en el estudio previo, fue



Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca- Amazonas

Hoja No. 3 Resolución No. CSJCUR23- 340 del 29 de septiembre de 2023, "Por la cual se concede una autorización para contrata la adquisición de mobiliario para la dotación de los despachos judiciales del Distrito judicial de Cundinamarca."

proyectado el cronograma requerido para la gestión contractual, se aportaron los respectivos certificados presupuestales.

Que esta Corporación solicitará a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas, se presente informe de la autorización que aquí se concederá una vez se liquide el contrato objeto de la misma.

Que, en mérito de lo expresado, este Consejo Seccional, en sesión ordinaria del día 28 de septiembre del 2023,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. CONCEDER autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas, para que adelante los trámite para la celebración del contrato que tendrá por objeto "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA DOTACIÓN DE LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA", hasta por la suma **MIL SEISCIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE. (\$1.611.260.922,00) INCLUIDO IVA** y demás impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración del contrato.

ARTICULO 2º.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, observará en lo que le corresponda los requisitos y el trámite precontractual, contractual y post-contractual, establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º.- Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, deberá informar acerca del trámite del proceso contractual hasta su liquidación a esta Corporación, una vez se culmine esta etapa.

ARTICULO 4º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA
Presidente

JASS/CAMA/jsts